



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 505-2020-A/MPP**

San Miguel de Piura, 14 de septiembre de 2020

VISTOS:

El Informe N° 158-2020-OPV-GDS/MP, de fecha 13 de junio de 2020, sobre vacancia del Alcalde del Centro Poblado Casagrande – Distrito de la Arena, por causal fallecimiento, emitido por la Oficina de Participación Vecinal (Anexa copias Oficio N° 037-2020-MCPCG/A, de fecha 08 de junio de 2020; Acuerdo de Consejo N° 04-2020-MCPC, de fecha 06 de mayo de 2020; Resolución de Alcaldía N° 1024-2018-A/MPP, de fecha 20 de noviembre de 2018); Informe N° 640-2020-GAJ/MPP, de fecha 08 de septiembre de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la acotada normativa establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo el artículo 20° Inciso 6 del mismo cuerpo legal señala que compete al Alcalde entre otras funciones dictar Decretos, Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 22°, respecto a la VACANCIA DEL CARGO DE ALCALDE O REGIDOR, señala:

"(...) El cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos: 1. "Muerte";

Que, los artículos 23° y 24° del mismo cuerpo normativo respecto al PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE VACANCIA DEL CARGO DE ALCALDE O REGIDOR, señala:

"(...) Artículo 23°.- La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa.

El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal;

Artículo 24°.- REEMPLAZO EN CASO DE VACANCIA O AUSENCIA

En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1024-2018-A/MPP, de fecha 20 de noviembre de 2018, se resolvió:

"(...) ARTÍCULO PRIMERO.- PROCLAMAR, al señor **JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ INGA** y a su lista de Regidores integrada por los Señores: **MARIO MAURICIO SILVA, MIGUEL GIRÓN FERNÁNDEZ, JHON ABEL AYALA SANTOS, NARCIZO CHIROQUE TORRES, MARÍA MERCEDES FERNÁNDEZ SILUPÚ,** del Movimiento Político Independiente "El Campesino", como ganadores del Proceso Electoral para la Elección de Autoridades de la Municipalidad Centro Poblado de Villa Casa Grande del Distrito de la Arena -



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 505-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 14 de septiembre de 2020

Provincia de Piura, periodo 2019 – 2022, **EN CONSECUENCIA: DESIGNAR** a los señores señalados líneas abajo como **Alcalde** y **Regidores** de la Municipalidad del Centro Poblado **VILLA CASA GRANDE DEL DISTRITO DE LA ARENA** - Provincia de Piura, para el periodo 2019 – 2022, quienes asumirán las funciones a partir del 01 de Enero de 2019, conforme se detalla :

Alcalde: **JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ INGA**

Regidor: **MARIO MAURICIO SILVA**

Regidor: **MIGUEL GIRÓN FERNÁNDEZ**

Regidor: **JHON ABEL AYALA SANTOS**

Regidor: **NARCIZO CHIROQUE TORRES**

Regidora: **MARÍA MERCEDES FERNÁNDEZ SILUPÚ**;

Que, la Municipalidad del Centro Poblado Casagrande – Distrito de La Arena, a través del Acuerdo de Consejo N° 04-2020-MCPC, de fecha 06 de mayo de 2020, acordó:

“(…) ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA VACANCIA del señor **José Manuel Fernández Inga**, en el cargo de **Alcalde** de la **Municipalidad del Centro Poblado Casagrande Distrito de la Arena**, de conformidad con el numeral 1 Artículo 22° de la **Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972**, **asumiendo las funciones en su reemplazo el Teniente Alcalde y Primer Regidor Sr. MARIO MAURICIO SILVA**”;

Que, mediante Oficio N° 037-2020-MCPCG/A, de fecha 08 de junio de 2020, la Municipalidad Centro Poblado Casagrande “La Arena” – Piura, comunicó a este Provincial la vacancia de Alcalde del Centro Poblado Casagrande por causal fallecimiento; asimismo conforme a la normatividad vigente solicitó proceda a continuar con el trámite correspondiente y reconocer como nuevo alcalde del Centro Poblado Casagrande del Distrito de la Arena al Primer Regidor Sr. **MARIO MAURICIO SILVA**;

Que, ante lo expuesto, la Oficina de Participación Vecinal mediante Informe N° 158-2020-OPV-GDS/MP, de fecha 13 de junio de 2020, solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita su pronunciamiento legal en relación a lo solicitado por la Municipalidad Centro Poblado Casagrande La Arena – Piura;

Que, en este contexto la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 640-2020-GAJ/MPP, de fecha 08 de septiembre de 2020, textualmente indicó a la Gerencia Municipal:

“(…) Ante el fallecimiento del Sr. José Manuel Fernández Inga quien ejercía el cargo de Alcalde de la Municipalidad Delegada de Casagrande del Distrito de La Arena, el primer regidor solicita se declare su vacancia, lo que efectivamente se cumple con la emisión del Acuerdo de Concejo N° 04-2020-MPC, de fecha 06 de mayo de 2020, por lo que se deriva a la Municipalidad Provincial de Piura para el reconociendo del nuevo alcalde.

- Al respecto se debe de tener en consideración que la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 22°, norma lo relacionado a la **VACANCIA DEL CARGO DE ALCALDE O REGIDOR**, el mismo que establece: **“El cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos: 1. Muerte; (...).”** Asimismo, en el artículo 23° del mismo cuerpo normativo respecto al **PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE VACANCIA DEL CARGO DE ALCALDE O REGIDOR**, dispone que: **“La**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 505-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 14 de septiembre de 2020

vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa. El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal. (...)"

- Cumpliéndose con la declaración de vacancia por parte del pleno del concejo, corresponde considerar lo establecido en el artículo 24° de la Ley acotada, que norma lo relacionado al reemplazo en caso de vacancia o ausencia, se establece que: **"En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.**

En caso de vacancia del regidor, lo reemplaza:

1. Al Teniente Alcalde, el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.
2. A los regidores, los suplentes, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral.

- En dicho sentido, siendo que se ha cumplido con declarar la vacancia del Alcalde de la Municipalidad Delegada de Casagrande del Distrito de La Arena, mediante el Acuerdo de Concejo Nº 04-2020-MPC, de fecha 06 de mayo de 2020, corresponde que se emita la Resolución de Alcaldía respectiva, con la cual se reconozca al Teniente Alcalde Regidor Sr. Mario Mauricio Silva, como Alcalde de la citada Municipalidad Delegada.

CONCLUSION:

Estando a las razones expuestas, esta Gerencia de Asesoría Jurídica **CONCLUYE** que, habiéndose declarado la vacancia del Alcalde de la Municipalidad Delegada de Casagrande del Distrito de La Arena, mediante el Acuerdo de Concejo Nº 04-2020-MPC, de fecha 06 de mayo de 2020, corresponde que se emita la Resolución de Alcaldía respectiva, con la cual se reconozca al Teniente Alcalde Regidor Sr. Mario Mauricio Silva, como Alcalde de la citada Municipalidad Delegada.

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de la Gerencia Municipal de fecha 10 de setiembre de 2020 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 en el Artículo 20° numeral 6);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA VACANCIA, del Alcalde de la Municipalidad Centro Poblado Casagrande - Distrito de La Arena – Piura Sr. José Manuel Fernández Inga, por la causal de muerte, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER COMO ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO CASAGRANDE - DISTRITO DE LA ARENA - PIURA, AL SR. MARIO MAURICIO SILVA, quien ocupaba el cargo de teniente alcalde,



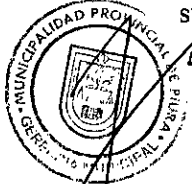
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 505-2020-A/MPP


San Miguel de Piura, 14 de septiembre de 2020

por los considerandos expuestos en la presente Resolución y en merito a ello se proceda a la entrega a la entrega de la Credencial correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Participación Vecinal, Municipalidad Centro Poblado Casagrande - Distrito de La Arena, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

